

2



33545

ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO RURAL, EN EL TRAMO LA HIGUERA - LA SERENA, ID CTR0017; EN LA REGIÓN DE COQUIMBO.

SANTIAGO, 14 OCT 2015

DECRETO EXENTO N° 3158

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley N° 20.798, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2015; el D.S. N° 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; las Resoluciones Exentas N° 1850 y N° 1902, de 2012, ambas de la Subsecretaría de Transportes; el Memorándum N° 28, de 2015, de la Jefatura de la División de Transporte Público Regional del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus posteriores modificaciones; el Decreto Exento N° 2387, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N° 382 y N° 383, ambas de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Coquimbo; la Resolución Exenta N° 795, de 2015, de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

2. Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio orientado a la promoción y fortalecimiento del transporte público en las zonas rurales del país.



7

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 1850, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se ha creado el Programa de Subsidios de Conectividad al Transporte Público Rural, cuya metodología fue establecida por la Resolución Exenta N° 1902, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y cuyo objeto es brindar, mediante el transporte público remunerado de pasajeros, conectividad a los habitantes de zonas rurales a nivel nacional con estándares de servicio superiores a los existentes, como a su vez el constituirse en una herramienta que permita optimizar los recursos asignados a los subsidios entregados en virtud de la ley N° 20.378.

4. La necesidad de los habitantes de las localidades e intermedios que se encuentran en el tramo a que se refiere este acto administrativo, de contar con servicios de conectividad al transporte público rural que les permitan acceder a una mejor integración territorial, económica y social, con centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios con estándares superiores a los existentes.

5. Que, en el tramo que conecta las localidades indicadas en el considerando 4° del presente Decreto Exento, se cumple con lo exigido por la metodología para determinar la elegibilidad del citado programa, en relación al ámbito de aplicación geográfico y de tipo de servicios, como también en la aplicación de criterios de impacto social establecidos como parámetros de borde para determinar su implementación, según lo indica el Memorandum N° 28, de 2015, del Jefe de la División de Transporte Público Regional, en relación a lo indicado en la Resolución Exenta N° 1902, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, lo que permite al Estado otorgar el subsidio de conectividad al transporte público rural en las localidades mencionadas en el considerando anterior. De acuerdo a lo señalado en el Memorandum de la Jefatura de División de Transporte Público Regional, antes citado, el estándar de calidad que se pretende mejorar es entregar una solución más eficiente que el servicio subsidiado actual.

6. Que, de acuerdo al artículo 2° del Decreto Supremo N° 4 de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Hacienda, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá determinar directamente o a través de un mecanismo de selección, los proyectos de subsidio que corresponde ejecutar.

7. Que, mediante Decreto Exento N° 2387, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó el llamado a licitación y se aprobaron las Bases de Licitación Pública de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en el tramo La Higuera - La Serena, ID CTR0017, Región de Coquimbo.

8. Que, mediante Resolución Exenta N° 382, de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Coquimbo, se procedió a designar como integrantes titulares de la Comisión de Apertura de ofertas a los siguientes funcionarios: don Juan Fuentes Isla, profesional a contrata; doña Macarena Torrejón O., profesional a contrata y doña Lorena Ogalde B., administrativo a contrata; y como suplente a doña Lucía Salinas Flores, técnico a contrata de la referida Secretaría Regional Ministerial.

9. Que, mediante Resolución Exenta N° 795, de 2015, de la Subsecretaría de Transportes, se procedió a designar a los siguientes integrantes titulares de la Comisión de Evaluadora de ofertas: don Felipe Parra Faúndez, profesional a contrata; don Claudio Pérez Mella, profesional a honorarios, con agencia pública; don Ricardo Cortés Menichetti, profesional a honorarios, con agencia pública; y como suplente a don José María Ortega Córdoba, profesional a honorarios, con agencia pública, todos de la División de Transporte Público Regional.



10. Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de ofertas, se presentaron las propuestas de los siguientes oferentes:

LICITACIÓN	OFERENTES
TRAMO LA HIGUERA - LA SERENA, ID CTR0017	Solerccio Guamán Monroy
	German Patricio Yáñez González

11. Que, se procedió a realizar el proceso de evaluación técnica y económica de las ofertas admisibles, por parte de la Comisión Evaluadora señalada en el considerando 9º del presente Decreto Exento, de acuerdo a los criterios de evaluación que se exponen a continuación y que se encuentran establecidos en el punto 3.8.2. de las Bases de Licitación:

i) Subsidio solicitado mensual:(ponderación 40%)	
Monto subsidio mensual solicitado	Puntaje
Inferior al monto establecido en la tabla monto del subsidio (mayor o igual a 16% hasta un 100%)	100
Inferior al monto establecido en la tabla monto del subsidio (mayor o igual a 11% e inferior a 16%)	80
Inferior al monto establecido en la tabla monto del subsidio (mayor o igual a 6% e inferior a 11%)	60
Inferior al monto establecido en la tabla monto del subsidio (menor o igual a un 5%)	40
Igual al monto establecido en la tabla monto del subsidio	20
Hasta un 10% superior al monto establecido en la tabla monto del subsidio	5
Monto(s) establecido en la tabla "monto del subsidio", se encuentra en el anexo N° 4 denominado "Información por Servicio", conforme al tramo a ofertar.	

ii) Antigüedad del vehículo: (ponderación 40%)
$\text{puntaje} = 100 \times \frac{(a - (b - c))}{c}$ <p>Donde: a: año vehículo ofertado b: año actual (a partir de septiembre del año en curso se debe indicar el año siguiente al actual) c: antigüedad máxima del vehículo según el(los) anexo(s) denominado(s) "Información por Servicio", del presente acto administrativo. *En el caso de que el servicio considere más de un vehículo el cálculo del año se obtendrá con el promedio de los años de los vehículos ofertados.</p>

iii) Presentación formal de la propuesta: (ponderación 5%)	
Presentación de la oferta	Puntaje
Entrega todos los antecedentes solicitados en conformidad con las bases de licitación	100
No entrega todos los antecedentes solicitados en conformidad con las bases de licitación, debiendo solicitar ajustes en función de lo señalado en éstas.	0



Handwritten mark resembling a stylized 'L' or '7'.

14. Que, en razón de lo señalado en los considerandos anteriores, el oferente que en la licitación pública señalada en el considerando 7º de este Decreto Exento, presenta el mayor puntaje, es el que se detalla en la siguiente tabla:

13. Que, se procedió a otorgar 0 puntos a la oferta presentada por don Solercio Guamán Monroy, en el ítem "Irreprochable Conducta en Procesos Anteriores", toda vez que, según consta en el Decreto Exento Nº 1647, de 16 de abril de 2015, de este Ministerio, dicho oferente no concurrió a la firma del contrato respectivo en el proceso licitatorio ID CTR0017, de la Región de Coquimbo, cuyas bases de licitación fueron aprobadas mediante Decreto Exento Nº 2671, de 2014, del mismo Ministerio.

LICITACIÓN PÚBLICA POR EL TRAMO LA HIGUERA - LA SERENA, ID CTR0017					
Oferente	Subsidio Mensual Solicitado	Antigüedad del vehículo	Presentación formal de la propuesta	Conducta Irreprochable	Puntaje total
Solercio Guamán Monroy	2,00	32,00	5,00	0,00	39,00
German Patricio Yáñez González	16,00	10,67	5,00	15,00	46,67

12. Que, la antedicha Comisión Evaluadora, en conformidad a la evaluación técnica y económica, confeccionó en virtud de las ofertas admisibles la tabla que se inserta a continuación:

Irreprochable Conducta (15%)	
Puntaje	Irreprochable Conducta
0	Haber desistido de su oferta o haber renunciado a la adjudicación o al contrato, o no haber concurrido a la firma del contrato en procesos de otorgamiento de subsidios regidos por la Ley Nº 20.378, desde el 15 de agosto de 2014 y hasta el plazo final de presentación de la oferta.
0	Haber sido sancionado con la caducidad del contrato para el otorgamiento de subsidios regidos por la Ley Nº 20.378, por incumplimientos ocurridos desde el 15 de agosto de 2014 y hasta el plazo final de presentación de la oferta.
100	No encontrarse en ninguna de las situaciones expuestas en las dos filas anteriores.

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO	PUNTAJE FINAL
LA HIGUERA - LA SERENA, ID CTR0017	German Patricio Yáñez González, R.U.T. N° 7.757.580-4	\$2.550.000	46,67

15. Que, la Comisión Evaluadora ya mencionada, en su Acta de Evaluación de las ofertas ha propuesto adjudicar el proceso de licitación pública que se menciona en el considerando 7º, a la oferta presentada por don German Patricio Yáñez González.

16. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la adjudicación referida, que resulta ser conveniente para esta institución.

DECRETO:

1. ADJUDÍCASE la Licitación Pública de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural, modalidad terrestre en la Región de Coquimbo, en el tramo y al oferente que se indica a continuación.

LICITACIÓN	OFERENTE
LA HIGUERA - LA SERENA, ID CTR0017	German Patricio Yáñez González, R.U.T. N° 7.757.580-4

2. PROCÉDASE a la celebración del respectivo contrato con el oferente mencionado en el número anterior.

3. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a los oferentes a que se refiere el considerando 10º del presente Decreto Exento.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB

(<http://www.dtor.gob.cl>)

ANDRÉS GÓMEZ-LOBO ECHENIQUE
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

OCC/CBG/JXS/CPM/ARM/FPF/BMV

DISTRIBUCIÓN:

- División Legal de la Subsecretaría de Transportes
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes

